



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**COMISIONADO INTERVENTOR**

CORRIENTES,

**25 ABR 2000**

**ORDENANZA N° 3561**

**VISTO:**

El Expediente N° 1898-S-98 y agregados N° 1299-D-99, N° 1019-S-99, N° 1785-S-99, N° 1193-S-99 y N° 1898-S-98 (II Cuerpo), en los que obra el Acuerdo Conciliatorio de Refinanciación de Deuda y Prestación de Servicios suscripto con fecha 30 de Marzo de 2000 entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Sociedad Anónima de Obras y Emprendimientos Ambientales Venturino (S.A.D.O.Y.E.A.V.), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por los mismos se solicitó la prórroga del Contrato de Locación del Servicio de Recolección de Residuos domiciliarios y Disposición Final de los Residuos y del Producido del Barrido;

Que, de fs. 208. a 211 el Servicio Jurídico Permanente Dictamina: "Que por Resolución N° 3078/98 de fecha 16/12/98 el Departamento Ejecutivo Municipal otorgó prórroga de treinta y seis meses al Contrato de Locación de Servicios de Higiene Urbana celebrado las partes.

Que sobre la base de ese contrato, la Municipalidad adeuda a la Empresa la suma de pesos tres millones cincuenta y dos mil seiscientos siete con tres centavos (\$3.052.607,03.-), según informe de la Dirección de Contaduría, por servicios efectivamente prestados hasta el 31 de Enero del presente año (fs. 190).

Que también se han verificado a la fecha del presente convenio, incumplimientos por parte de la Empresa, con relación a la incorporación de equipos para el barrido mecánico de calles pavimentadas y puesta en funcionamiento de un horno pirolítico para la incineración de residuos patógenos.

Que con el fin de dar por finalizado el diferendo entre las partes se suscribe el referido Acuerdo Conciliatorio de Refinanciación de Deuda y Prestación de Servicios por el que, en sus puntos principales se conviene: La Empresa efectúa una quita a la Municipalidad de \$ 1.052.607,03, que se aplicará a la facturación de los meses de Agosto/99 a Enero/2000, quedando la deuda en la suma de \$2.000.000 (cláusula primera); para el pago de este importe se pacta un plazo de espera hasta Septiembre de 2000 y a partir de entonces la deuda se abonará en dieciséis cuotas mensuales sin intereses, y adelantos de cuota desde el mes de marzo de hasta el mes de agosto del presente año, especificándose los importes de cada cuota y adelanto de cuota, y la documentación de dicha deuda en la proporción del 70 % que se paga en pesos (cláusula segunda).

Se incluye en los servicios que debe prestar la Empresa el gerenciamiento y costos totales de los insumos de barrido manual de calles y recolección de su producido, en forma diaria (cláusula tercera).

El precio mensual por la efectiva prestación de los servicios a cargo de la Empresa, excluida la recolección diferenciada de residuos patógenos e incineración de residuos patógenos, se fija en \$210.000 por mes que será abonado por mes vencido y dentro de los diez días de la presentación de la factura correspondiente (cláusula cuarta), efectuándose una quita para el mes de febrero del presente año de \$30.000, por lo que el importe para dicho mes se establece en \$180.000.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**COMISIONADO INTERVENTOR**

(2)

CORRIENTES,

**25 ABR 2000**

**ORDENANZA N° 3561**

Se establece un plazo de 120 días para la instalación por parte de la Empresa de un Horno Piroclítico para la incineración de residuos patógenos conforme a especificaciones técnicas que se indican, y se establece que una vez que esté instalado y en funcionamiento el horno la Municipalidad abonará por la totalidad de los servicios que preste la Empresa la suma de \$230.000 por mes, incorporándose una cláusula penal de \$10.000 por mes a cargo de la Empresa por cada mes de demora en su instalación (cláusula sexta).

Se acuerda que la Municipalidad podrá optar por abonar todas las sumas pactadas en el convenio, el 70 % en pesos y el 30 % en Cecacor (cláusula novena).

La totalidad de la mano de obra a emplear en la prestación del servicio a cargo de la Empresa, con excepción del personal administrativo y de dirección de la Empresa, del personal de taller de reparación y mantenimiento, de los maquinistas de disposición final y el encargado del horno incinerador, se atenderá exclusivamente con empleados y operarios provistos por la Municipalidad en número de 399 personas, correspondiendo: a) 255 destinadas al barrido, incluidos un supervisor y 14 capataces, b) 144 personas asignadas a la recolección. El personal afectado al servicio de barrido se incrementará en un barrendero cada 12 nuevas cuadras simples pavimentadas (cláusula décimo primera).

La Empresa se comprometa a incrementar a partir del mes de Octubre del presente año 2 camiones con caja compactadora, modelo 99 en adelante, de conformidad a lo especificado en el contrato original (cláusula décimo segunda).

Se establecen sanciones por infracciones en la prestación del servicio del barrido manual de calles (cláusula décimo tercera) y se expresa que regirá el contrato de locación de servicios firmado oportunamente en todo lo que no se modifica por el acuerdo en análisis (cláusula octava).

Que analizado el referido acuerdo se estima que este no presenta objeciones legales para su aprobación y resulta conveniente a los intereses del municipio en razón que por el mismo se efectúa una quita importante de la deuda existente por servicios prestados con anterioridad, y se acuerda el pago en cuotas sin intereses, asimismo se fija un importe mensual en pago de los servicios que se presenten en el futuro que importa una reducción sobre el precio que estaba fijado en el contrato, la facultad de su pago en Cecacor en la proporción del 30 %, se incorpora el servicio de barrido manual, se establecen plazos para incorporar un horno pirolítico para tratar los residuos patógenos y para la incorporación de dos camiones compactadores.

Que la aprobación del referido Acuerdo debe efectuarse mediante Ordenanza en aplicación de lo dispuesto por Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes en el art. 25, incs. 6° y 53°, que dispone: "Son atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante: ...6°) Regular la prestación de servicios públicos... 53°) Aprobar o rechazar los contratos y convenios ad-referendum que hubiera celebrado el Departamento Ejecutivo, por sí o en virtud de autorización del Honorable Concejo Deliberante...".



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**COMISIONADO INTERVENTOR**

(3)

CORRIENTES,

**25 ABR 2000**

**ORDENANZA N° 3561**

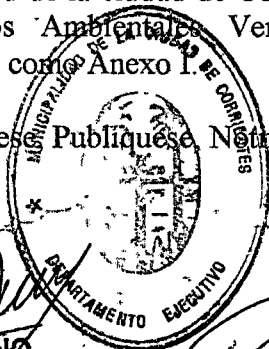
**POR ELLO:**

**EL COMISIONADO INTERVENTOR**

**RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1°.- APROBAR**, el ACUERDO CONCILIATORIO DE REFINANCIACION DE DEUDA Y PRESTACION DE SERVICIOS suscripto con fecha 30 de Marzo de 2000, entre la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y la Sociedad Anónima de Obras y Emprerimientos Ambientales Venturino (S.A.D.O.Y.E.A.V.), que formará parte de la presente como Anexo I.

**ART. 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese, Notifíquese y Archívese.-**  
MEG/ram.-



**EMILIO GRACIA**  
Secretario General  
Municipalidad de la Ciudad  
de Corrientes

**ANSELMO BRUNO**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad  
de Corrientes

**C.P. FIDELIS MITRIDATES SANZ**  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

**Dr. OSCAR R. AGUAD**  
Comisionado Interventor  
Municipalidad de la Ciudad  
de Corrientes

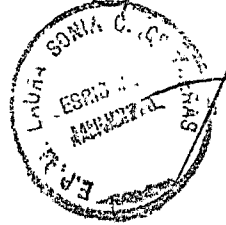
**Arq. CARLOS OSVALDO FONES**  
Secretario de Serv. Públicos  
Municipalidad de la Ciudad  
de Corrientes

**Ing. ORESTE DANIEL GODIÑO**  
Secretario de Obras Públicas  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**ACUERDO CONCILIATORIO DE REFINANCIÓN DE DEUDA Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**



En la ciudad de Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Comisionado Interventor, Dr. Oscar Raúl AGUAD, en adelante llamada "La Municipalidad", por una parte, y la razón social denominada SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y EMPRENDIMIENTOS AMBIENTALES VENTURINO (S.A.D.O.Y.E.A.V.), representada por su Apoderado Ing. Rogelio Oscar VASALLO, D.N.I. 8.278.474, quién acredita la representación que inviste mediante poder debidamente certificado que acompaña en este acto y como parte integrante del presente, en adelante denominada "La Empresa", por la otra, acuerdan lo siguiente:-----

(ANTECEDENTES): En virtud de la resolución nº 3078/98, de fecha 16/12/98 el Departamento Ejecutivo Municipal otorgó una prórroga por treinta y seis meses más, al contrato de locación de servicios de higiene urbana, que habían celebrado las partes y en cuyo ANEXO I = CONDICIONES DE SERVICIO - CLÁUSULAS PARTICULARES, se definen las distintas características y modalidades para la prestación de los servicios, al que por razones de brevedad y claridad del presente acuerdo se remite. Sobre la base de aquel contrato, la Municipalidad adeuda a la Empresa la suma de pesos Tres millones cincuenta y dos mil seiscientos siete con tres centavos (\$ 3.052.607,03), según informe de la Dirección de Contaduría, por servicios efectivamente prestados hasta el treinta y uno de enero de dos mil. También se han verificado a la fecha del presente convenio, incumplimientos por parte de la Empresa, con relación a la incorporación de equipos tales como dos motobarredoras - regadora recolectora

2(don)



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Scorza modelo EH3 o similar, para el barrido mecánico de calles pavimentadas; o la instalación y puesta en funcionamiento de un horno pirolítico para incineración de residuos patológicos, ente otros. Que con el propósito de dar por finalizado el diferendo de intereses entre las partes involucradas, éstas acuerdan lo siguiente: **PRIMERA:** La Empresa expresamente otorga y efectúa, una quita a la Municipalidad, de pesos un millón cincuenta y dos mil seiscientos siete con tres centavos (\$ 1.052.607,03) sobre los importes efectivamente adeudados por la Municipalidad en concepto de servicios prestados. La Municipalidad, por su parte, reconoce adeudar a la empresa la suma de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000), resultante de servicios efectivamente prestados impagos deducida la quita antes referida hasta el treinta y uno del mes de enero de dos mil inclusive; aclarando que la quita efectuada se aplicará en la facturación de los meses de Agosto/99 a Enero/2000, según el ANEXO que se incorporará al presente convenio y como parte integrante del mismo. **SEGUNDA:** La suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000), será abonada por la Municipalidad a la Empresa de la siguiente manera: La Empresa otorga a la Municipalidad un plazo de espera hasta el día primero de setiembre de dos mil; acordando expresamente que a partir de esa fecha la deuda se abonará en dieciséis cuotas mensuales, sin intereses, cuyos montos y vencimientos se detallan más abajo. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad abonará en concepto de adelanto de cuotas lo siguiente: a) en el mes de marzo de dos mil, la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000); b) En los meses de Abril a Agosto inclusive, la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) por cada mes. En función de ese adelanto las cuotas quedarán determinadas de la siguiente manera: 1) la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000), con vencimiento el cinco de setiembre de dos mil; 2) la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000), con vencimiento el día cinco de octubre de dos mil; 3) la suma de pesos SETENTA MIL (\$ 70.000), con vencimiento el día cinco de noviembre

3 (tres)



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

de dos mil; 4) la suma de pesos SETENTA MIL (\$ 70.000), con vencimiento el día cinco de diciembre de dos mil; 5) la suma de pesos SETENTA MIL (\$ 70.000), con vencimiento el día cinco de enero de dos mil uno; 6) la suma de pesos SETENTA MIL (\$ 70.000), con vencimiento el día cinco de febrero de dos mil uno; 7) la suma de pesos CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000), con vencimiento el día cinco de marzo de dos mil uno; 8) la suma de pesos CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000), con vencimiento el día cinco de abril de dos mil uno; 9) la suma de pesos CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000) con vencimiento el día cinco de mayo de dos mil uno; 10) la suma de pesos CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000); con vencimiento el día cinco de junio de dos mil uno; 11) la suma de pesos CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000), con vencimiento el día cinco de julio de dos mil uno; 12) la suma de pesos CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000), con vencimiento el día cinco de agosto de dos mil uno; 13) la suma de pesos CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000), con vencimiento el día cinco de setiembre de dos mil uno; 14) la suma de pesos CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000), con vencimiento el día cinco de octubre de dos mil uno; 15) la suma de pesos CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000), con vencimiento el día cinco de noviembre de dos mil uno; 16) la suma de pesos CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000), con vencimiento el día cinco de diciembre de dos mil uno. Para el caso de incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas pactadas, se establece que la mora es automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, pudiendo ~~la empresa reclamar~~ las cuotas vencidas. El setenta por ciento (70%) de cada cuota y de los adelantos de cuota referida en esta cláusula será documentado por la Municipalidad mediante pagarés a la orden de la Empresa, con la cláusula "sin protesto" los que deberán estar debidamente enumerados e individualizados, y que a través de fotocopia certificada formarán parte integrante del convenio. El treinta por ciento (30%) restante de cada cuota que,

4 (cuatro)



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

no se documentará en pagaré, podrá ser abonado por la Municipalidad en Cecacor. **TERCERA:** (PRESTACIÓN DE SERVICIOS): La Municipalidad encomienda a la Empresa, y ésta acepta de conformidad, la continuidad de la prestación del servicio de higiene urbana a la ciudad de Corrientes hasta el día 15/01/2002, de conformidad a la prórroga que se le había acordado por resolución n° 3078/98. Las condiciones de prestación del servicio se especifican en el ANEXO I TÉCNICO acompañado al contrato original, que pasa a ser parte integrante de este convenio y la empresa se compromete a prestarlos en forma regular, continua y eficiente, asumiendo el mayor compromiso y responsabilidad al respecto. Los servicios que toma a su cargo la Empresa son los siguientes: a) Recolección diaria, carga, transporte y descarga de residuos domiciliarios; b) disposición final de los residuos domiciliarios y del producido del barrido; y se agregó mediante el presente acuerdo el c) Gerenciamiento y costos totales de los insumos del barrido manual de calles y recolección de su producido, en forma diaria. d) Recolección diferenciada de residuos Patógenos e incineración de residuos Patógenos. Por medio del presente convenio se dejan sin efecto el inc. C) Artículos 39 al 44 inclusive del ANEXO I de la resolución n° 3078/98 que se reemplaza por la presente cláusula y sus concordantes en este convenio, y cuyas condiciones del servicio se especifican en este convenio.

**CUARTA:** (Precio del Servicio): Por la efectiva prestación de los servicios referidos en la cláusula anterior, con exclusión del inciso d, la Empresa percibirá mensualmente la suma de pesos DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000), los que se abonarán el setenta por ciento en pesos y el treinta por ciento en cecacor, pudiendo la Municipalidad optar por pagar todo en pesos. El cobro del precio estipulado por la prestación de los servicios será por mes vencido y se abonará dentro de los diez días de la presentación de la factura correspondiente. **QUINTA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la Empresa otorga y efectúa a la Municipalidad, una quita en el precio

5 (cinco)



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

del servicio para el mes de FEBRERO del presente año, de pesos treinta mil, por lo que el precio total del servicio prestado en dicho mes es de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000). **SEXTA:** La Empresa se compromete a la instalación, en un plazo no mayor de CIENTO VEINTE días corridos a contar de la fecha del presente contrato, de un (1) Horno Piroclítico para la incineración de residuos patógenos con cámara secundaria (de récombustión) para operar a 1200 ° C con dos segundos de tiempo de residencia de los gases, sistema automático hidráulico de carga de residuos y descarga manual de cenizas con una capacidad nominal de destrucción diaria en ocho (8) horas, de 1100 Kg. de residuos con PCI promedio de 3000 a 3500 kcal/kg. Una vez instalado y en funcionamiento el horno, se abonará por el total de los servicios que preste la Empresa, la suma de pesos DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000) por mes. Para el caso de incumplimiento de la Empresa de la instalación y puesta en funcionamiento del horno antes referido, en el tiempo estipulado; la Municipalidad continuará abonando como precio del servicio la suma de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000), hasta la instalación y funcionamiento del horno piroclítico especificado en esta cláusula; debiendo la empresa abonar a la Municipalidad en concepto de cláusula penal, una multa de pesos diez mil (\$ 10.000), por cada mes de demora en la instalación del mismo; pudiendo la Municipalidad descontar esta suma del precio del servicio, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en los pagos referidos en el presente convenio. **SEPTIMA:** La empresa deberá prestar los servicios a su cargo en forma continua, regular y eficaz, utilizando técnicas acordes a cada uno de ellos y de conformidad a lo establecido en el anexo respectivo. La Municipalidad a través de la Secretaría de Servicios Públicos tendrá a su cargo la fiscalización del servicio. **OCTAVA:** Todas las cuestiones no previstas en este contrato y sus anexos, se regirán por el contrato de locación de servicios firmado oportunamente. **NOVENA:** La Municipalidad podrá optar por abonar todas las



6 (seis)



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

sumas pactadas en el presente convenio, el setenta por ciento en pesos y el treinta por ciento en Cecacor o abonar el total en pesos. **DECIMA:** que frente al incumplimiento de la empresa de su obligación de incorporar equipos tales como dos motobarredoras regadora recolectora Scorza modelo EHB o similar, para el barrido mecánico de calles pavimentadas; se acuerda expresamente como compensación que la Empresa se hará cargo del gerenciamiento y costos totales de insumos del barrido manual diario de las dos mil doscientas cuarenta cuadras asfaltadas, a partir de la firma del presente contrato. Deberá hacerse cargo, especialmente, de la provisión de la ropa del personal, bolsas, carritos, cepillos y todos aquellos elementos necesarios para cumplir dicha tarea. Se efectuará el gerenciamiento del servicio de barrido manual que incluirá la supervisión del personal afectado por el Municipio al barrido manual propiamente dicho, así como también el control de la recolección del producido del mismo. Se deja constancia que al inicio del servicio la Municipalidad afectará los carritos bomboneros y portabolsas, como así también los cepillos, palas, escobas con que cuenta actualmente para efectuar el barrido, destacándose que la adquisición de nuevas unidades y elementos, la renovación y el mantenimiento de los mismos estará a cargo de la Empresa. El precio de este servicio se incrementará en pesos trece con cincuenta (\$ 13,50), por cuadra simple a la cantidad de cuadras pavimentadas que se incorporen al servicio a posteriori de la firma del presente convenio. **DECIMA PRIMERA:** Con excepción del personal administrativo y de dirección de la Empresa, del personal del taller de reparación y mantenimiento, de los maquinistas de disposición final y el encargado del horno incinerador; la totalidad de la mano de obra a emplear en la prestación del servicio objeto del presente, se atenderá exclusivamente con empleados y operarios provistos por la Municipalidad los que serán trescientos noventa y nueve (399) personas. Que según la función se detalla: a) Doscientos cincuenta y cinco (255) personas c s al barrido

7 (sete)



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

manual de calles, entre las que se incluye un supervisor y catorce capataces; b) Ciento cuarenta y cuatro (144) personas asignadas a la recolección de residuos domiciliarios, recolección del producido del barrido manual y disposición final de los residuos; incluidos un supervisor, dos capataces y cuarenta y dos choferes. Se deja constancia que al iniciar el servicio de recolección e incineración de los residuos patógenos la Municipalidad afectará cuatro peones recolectores y dos auxiliares del horno conforme lo especificado en los arts. 59 y 66 respectivamente del Anexo I de la resolución N° 3.078. La remuneración y el complemento no remunerativo por rendimiento y asistencia del personal afectado por el Municipio al servicio de barrido estará a cargo de la Municipalidad, pero la decisión de quiénes serán los operarios que percibirán el citado complemento, estará exclusivamente a cargo de la Empresa en función de la eficiencia y presentismo de los mismos. La Municipalidad se compromete a incrementar el personal afectado para el servicio de barrido, en función de tantos operarios, por calles que se pavimenten con posterioridad a la firma del presente convenio, teniendo en cuenta un incremento de uno (1) barrendero cada (12) doce nuevas cuadras simples (entendiéndose simples aquellas que no cuentan con parterres centrales o tachas divisorias) pavimentadas. La empresa podrá solicitar la remoción del personal provisto por la Municipalidad que incurriera en faltas consideradas graves o negligencias que afecten la normal prestación del servicio, comprometiéndose la Municipalidad a relevar los mismos en forma inmediata. Para no resentir el normal desarrollo de los servicios ni la calidad de los mismos se instrumentará una vía rápida de comunicación para la remoción del personal entre la Empresa y la Dirección de Personal de la Municipalidad. **DECIMA SEGUNDA:** La empresa se compromete a incorporar a partir del mes de Octubre del presente año, dos camiones con caja compactadora, modelo 99 en adelante, de conformidad a lo especificado en el contrato original. **DECIMA TERCERA:** Infracciones

8 (ocho)



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

sanciones: Se pacta expresamente las siguientes sanciones por infracciones en el barrido manual de calle, a saber: A) por no realizar el barrido y su recolección de una cuadra o parte de la misma: 2 módulos. B) Por seleccionar o permitir seleccionar residuos, por cada vehículo o barrendero: 3 Módulos. C) Por no levantar el producido del servicio de barrido en toda o parte de la cuadra; por día y por cuadra: 2 Módulos. D) Por no utilizar la dotación de personal establecida, por cada obrero faltante: 2 Módulos. E) Por no proveer al personal de los elementos complementarios de los vehículos para el servicio de barrido y limpieza. Por cada obrero y día: 3 Módulos. F) Por no encontrarse en condiciones los elementos y herramientas necesarios para las tareas de barrido y limpieza y recolección de residuos: 6 Módulos. G) Por no recoger residuos patológicos de los lugares correspondientes. Por lugar y día: 4 Módulos. H) Por obstruir con producido de barrido, bocas de tormenta o similares, desagües pluviales. Por boca y por día: 10 Módulos. I) Por incorrecto mantenimiento del horno incinerador de residuos patológicos. Por infracción y por día: 20 Módulos. J) Por falta de incineración de residuos patógenos. Por infracción y por día: 10 Módulos. La presente cláusula modifica y completa el art. 21 del anexo I del contrato original. **DECIMO CUARTA:** Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio, la Municipalidad constituye domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta ciudad, y la Empresa en calle Córdoba n° 1.050 de la ciudad de Corrientes, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen, sometiéndose las partes a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Corrientes, con exclusión de cualquier otro que pudiere corresponder. El presente convenio se celebra ad referendum de su aprobación por ordenanza con acuerdo de Secretarios y modifica los anteriores en relación a los puntos aquí pautados expresamente. Se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo

9 (cuatro)



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**ANEXO**

MES DE SERVICIO	MONTO CERTIFICADO	MONTO ABONADO	SALDO ADEUDADO	SALDO ACUMULADO
AL 31/12/98			6.137,87	6.137,87
Alquiler al 31/12/98	24.000,00		24.000,00	30.137,87
Marzo/99	290.674,00	65.793,00	224.881,00	255.018,87
Abril/99	292.721,00		292.721,00	547.739,87
Mayo/99	294.768,00	294.768,00		547.739,87
Junio/99	296.815,00	100.232,00	196.583,00	744.322,87
Julio/99	298.862,00		298.862,00	1.043.184,87
Agosto/99	185.415,13		185.415,13	1.228.600,00
Setiembre/99	180.000,00		180.000,00	1.408.600,00
Octubre/99	180.000,00		180.000,00	1.588.600,00
Noviembre/99	180.000,00		180.000,00	1.768.600,00
Diciembre/99	180.000,00		180.000,00	1.948.600,00
Enero/2000	180.000,00	128.600,00	51.400,00	2.000.000,00